

MIÉRCOLES, 27 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 41

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2019-1520 *Notificación de decreto 55/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 148/2018.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, a instancia de FERNANDO JAVIER ANDÉREZ FURELOS, frente a JOSÉ MANUEL PEÑA AGUADO, TRANSPORTES MANUEL PEÑA E HIJOS S. L., BEATRIZ PEÑA AGUADO y HERENCIA YACIENTE DE JOSÉ MANUEL PEÑA CAMPO, en los que se ha dictado DECRETO número 000055/2019 de fecha 18/02/2019, cuya PARTE DISPOSITIVA es del siguiente tenor literal:

Declarar al/a los ejecutado/s JOSÉ MANUEL PEÑA AGUADO, TRANSPORTES MANUEL PEÑA E HIJOS S. L., BEATRIZ PEÑA AGUADO y HERENCIA YACIENTE DE JOSÉ MANUEL PEÑA CAMPO, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISORIAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

FERNANDO JAVIER ANDÉREZ FURELOS por importe de 21.951,28 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 5071000064014818, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TRANSPORTES MANUEL PEÑA E HIJOS S. L. y HERENCIA YACIENTE DE JOSÉ MANUEL PEÑA CAMPO, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la Oficina Judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que resistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 18 de febrero de 2019.
La secretaria judicial,
Oliva Agustina García Carmona.

2019/1520

CVE-2019-1520